



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-094)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2017-00477-00
Demandante	PORVENIR S.A. NIT. 800.144-331-3
Demandado	GUSTAVO FURNIELES PAEZ NIT 79577848-2

Conforme consta en el numeral 12 del expediente digital, mediante providencia de 15 de julio de 2022 notificada por estado electrónico No. 021 de 18 de julio de 2022, decidió en el ordinal CUARTO de la parte resolutive NEGAR LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Se tiene seguidamente en el numeral 13 del expediente digital, que en fecha 3 de agosto de 2022, a las 8:22 a.m. se recibió memorial signado por las apoderadas judiciales de las partes solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Acompañando dicho documento, en el folio 4 se encuentra memorial poder conferido por CARLA SANTAFE FIGUEREDO en calidad de representante legal de la pasiva PORVENIR S.A. -ver folio 13 numeral 13 expediente digital- a la abogada LIDA ROSA GUERRA PALACIOS, el cual cuenta con facultad expresa para recibir.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Frente a la solicitud de terminación del proceso formulada por las apoderadas judiciales de las partes, el artículo 461 del C.G.P., prevé la terminación del proceso por pago, esto es, que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Examinado el escrito a través del cual se solicita la terminación del proceso, se vislumbra que el mismo viene suscrito por las abogadas VIVIAN IBETH CASTRILLO CHIQUILLO en su condición de apoderada judicial del ejecutado y LIDA ROSA GUERRA PALACIOS como apoderada judicial de la demandante PORVENIR S.A., quien de conformidad con el nuevo poder allegado a la encuadernación cuenta con

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	68081-31-05-001-2017-00477-00
Demandante	PORVENIR S.A. NIT. 800.144-331-3
Demandado	GUSTAVO FURNIELES PAEZ NIT 79577848-2

facultad expresa para recibir, conforme lo prevé el inciso cuarto del artículo 77 del C.G.P.

Así las cosas, siendo procedente la petición de las partes ejecutante y ejecutada, se dispondrá a acceder a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Igualmente se accederá a la petición de no condenar en costas.

Frente al levantamiento de las medidas cautelares, es preciso anotar que en los folios 51 al 66 del numeral 01, se encuentran los oficios N° 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659 de 2 de noviembre de 2017, por lo cual se dispondrá el levantamiento de las medidas ordenadas a las entidades financieras en dichos oficios.

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes.

Se advertirá que no hay dineros puestos a disposición según respuesta al oficio 681 por parte del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO LABORAL adelantado por PORVENIR S.A. contra GUSTAVO FURNIELES PAEZ por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - LEVANTAR las siguientes medidas cautelares:

“El embargo y retención de los dineros que posea el demandado en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, CITY BANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AVVILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA HOY SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO COOMEVA S.A. HOY BANCOOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPORACIÓN FINANCIERA DEL VALLE, BANCOMPARTIR, BANCO WWB AHORA BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO HELM BANK HOY BANCO ITAU, BANCOLOMBIA. La anterior medida fue comunicada mediante los oficios los oficios N° 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659 de 2 de noviembre de 2017.”

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 68081-31-05-001-2017-00477-00
Demandante PORVENIR S.A. NIT. 800.144-331-3
Demandado GUSTAVO FURNIELES PAEZ NIT 79577848-2

Por secretaria elabórense los oficios correspondientes

TERCERO. - ADVERTIR que no hay dineros puestos a disposición según respuesta al oficio 681 por parte del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

CUARTO. - No imponer condenas en costas por solicitud de las partes.

QUINTO. - Una vez en firme el presente proveído TRASLADESE el expediente digital, a la carpeta de ARCHIVADOS en ONE DRIVE del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 026 de fecha 16 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a5e9feae0e6fb7293f4eb66fc832a363212c36bb2a28001c4ec86c0848b106**

Documento generado en 12/08/2022 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>